



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos a
contaminación por
hidrocarburos

Punto 1 del orden del día	IOPC/NOV21/1/3	
Fecha	8 de septiembre de 2021	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A26	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC77	●
Asamblea del Fondo Complementario	SA18	●

SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES EN RELACIÓN CON LAS SESIONES A DISTANCIA

FACILITACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA

Nota de la Secretaría

Resumen:

Las sesiones de noviembre de 2021 de los órganos rectores se celebrarán a distancia debido a la actual pandemia de COVID-19. Como resultado, sería necesario suspender determinados artículos de los Reglamentos interiores que presuponen que las reuniones son presenciales para poder celebrar las sesiones de noviembre de 2021.

En el punto 2 del presente documento se indican los artículos de los reglamentos interiores que se propone suspender o enmiendar provisionalmente. Las propuestas aquí formuladas son las mismas que fueron aprobadas por los órganos rectores en sesiones a distancia anteriores, dado que las circunstancias para llevar a cabo sesiones a distancia siguen siendo las mismas.

En la apertura de las sesiones, el lunes 1 de noviembre de 2021, se invitará a los órganos rectores a que tengan a bien considerar la suspensión o enmienda provisional de los siguientes artículos de los reglamentos interiores:

- Artículo 3, sobre el lugar de la reunión (párrafo 2.2);
- Artículo 9/8^{<1>}, sobre el plazo para la presentación de poderes (párrafo 2.3);
- Artículo 27/23^{<2>}, sobre la adopción del Acta de las decisiones (párrafo 2.4)
- Artículo 32/28^{<3>}, sobre la votación (párrafo 2.5); y
- Artículo 33^{<4>}, sobre la definición de "Miembros presentes" y "Miembros presentes y votantes" (párrafo 2.6).

<1> Los artículos equivalentes figuran en el artículo 9 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y en el artículo 8 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

<2> Los artículos equivalentes figuran en el artículo 27 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y en el artículo 23 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

<3> Los artículos equivalentes figuran en el artículo 32 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y en el artículo 28 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

<4> El artículo equivalente figura en el artículo 33 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y no hay un artículo equivalente en el Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

Medidas que se han de adoptar:Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Tomar nota de que en la apertura de las sesiones los órganos rectores tendrán que adoptar decisiones acerca de la suspensión o enmienda provisional de artículos de los Reglamentos interiores con respecto a sus sesiones de noviembre de 2021, según se indica en el punto 2.

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 Las sesiones de noviembre de 2021 de los órganos rectores se celebrarán a distancia debido a la pandemia de COVID-19, razón por la cual, para permitir la realización de las sesiones, será necesario suspender determinados artículos de los Reglamentos interiores que presuponen que las reuniones son presenciales. En el punto 2 se indican los artículos de los reglamentos interiores que se propone suspender o enmiendar provisionalmente.
- 1.2 Las propuestas aquí formuladas son las mismas que fueron adoptadas por los órganos rectores en las sesiones a distancia celebradas en diciembre de 2020, marzo de 2021 y julio de 2021 (véanse los documentos IOPC/NOV20/11/2, IOPC/MAR21/9/2 e IOPC/JUL21/9/2). Además, se ajustan muy de cerca a las propuestas aplicadas por la Organización Marítima Internacional (OMI) y recogidas en su circular MSC-LEG-MEPC-TCC-FAL.1/Circ.1, Orientaciones provisionales para facilitar los periodos de sesiones a distancia de los comités durante la pandemia de COVID-19 (Circular orientativa de la OMI), adoptada por el Consejo de la OMI y por todos los comités (ALCOM) de la OMI en su periodo de sesiones extraordinario (véanse los documentos C/ES.32/D, anexo 3, y ALCOM/ES/5/1, anexo 1).
- 1.3 Los Reglamentos interiores de cada uno de los órganos rectores pueden consultarse íntegramente en la página Acerca de los FIDAC del sitio web de los Fondos: iopcfunds.org/es/acerca-de-los-fidac/estructura/reglamentos/
- 1.4 Las decisiones que se adopten con respecto a los Reglamentos interiores en estas sesiones no tendrán como fin sentar un precedente para los métodos de trabajo de los FIDAC, sino facilitar la celebración de las sesiones a distancia en las circunstancias excepcionales de esta pandemia. La suspensión, suspensión parcial o enmienda que se proponen de determinados artículos solo tienen como fin facilitar las sesiones a distancia de la 26.^a sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, la 77.^a sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la 18.^a sesión de la Asamblea del Fondo Complementario.
- 1.5 Se invitará a los órganos rectores a adoptar decisiones acerca de los artículos de los Reglamentos interiores que se describen en este documento en la apertura de las sesiones, el lunes 1 de noviembre de 2021. En el punto 2 se incluye una lista detallada de las decisiones que se requiere adoptar.

2 Suspensión o enmienda provisional de artículos de los Reglamentos interiores para facilitar las sesiones a distancia

2.1 A continuación figura un resumen de las decisiones que se invitará a adoptar a los órganos rectores en la apertura de las sesiones en relación con los siguientes artículos de los Reglamentos interiores:

2.2 Artículo 3, sobre el lugar de la reunión

Decidir si se suspende el artículo 3 de los Reglamentos interiores en relación con el lugar de la reunión para permitir la celebración de las sesiones a distancia.

2.3 Artículo 9/8^{<1>}, sobre el plazo para la presentación de poderes

Tomar nota de que, si bien el artículo 9/8 dispone que las delegaciones pueden inscribirse y presentar poderes hasta el día mismo de la apertura de las sesiones (si fuera necesario), por razones prácticas en lo que respecta a la gestión de las sesiones a distancia, se pide a las delegaciones que presenten los poderes mediante el sistema de inscripción en línea o por correo electrónico lo antes posible y, preferiblemente, a más tardar el viernes 15 de octubre de 2021.

2.4 Artículo 27/23^{<2>}, sobre la adopción del Acta de las decisiones

Tomar nota de que, en consonancia con el artículo 27/23, la Secretaría preparará un proyecto de Acta de las decisiones, que, según ha sido costumbre, se presentará para su adopción por los órganos rectores el último día de la reunión virtual. Decidir si las sesiones permanecerán abiertas durante un periodo adicional de cinco días laborables para que las delegaciones formulen observaciones por correspondencia acerca del proyecto.

2.5 Artículo 32/28^{<3>}, sobre la votación

Tomando nota de que ha sido costumbre que las decisiones de los órganos rectores acerca de la elección de los presidentes, informes, resoluciones y recomendaciones sean adoptadas por consenso por los Miembros presentes en una reunión, se los invita a considerar si continuarán adoptando las decisiones por consenso durante las sesiones a distancia y, si surge la necesidad de organizar una votación, si será necesario adoptar un procedimiento de votación diferente.

2.6 Artículo 33 a)^{<4>}, sobre la definición de "Miembros presentes"

Considerando que los artículos 32/28^{<3>}, 34/30^{<5>} y 43/39^{<6>} implican que los Miembros están físicamente presentes en una reunión, decidir si, a los efectos de la reunión de noviembre de 2021, por "presente", según se define en el artículo 33 a), se entenderá el Miembro que se ha registrado en las sesiones mediante el sistema de inscripción en línea y que figure como participante en las sesiones a distancia utilizando la plataforma para reuniones virtuales.

^{<5>} Los artículos equivalentes figuran en el artículo 34 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y en el artículo 30 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

^{<6>} Los artículos equivalentes figuran en el artículo 43 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo Complementario y en el artículo 39 del Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.

2.7 Artículo 33 b)^{<4>}, sobre la definición de "Miembros presentes y votantes"

Considerando que el artículo 33 b) define "Miembros presentes y votantes" como Miembros que emiten un voto afirmativo o negativo, considerar si se continúan adoptando las decisiones por consenso siempre que sea posible, como es práctica habitual, y tomar nota además de que si surge la necesidad de organizar una votación, será necesario adoptar un procedimiento de votación diferente.

3 Consideraciones del Director

3.1 El Director toma nota de que todas las propuestas formuladas en el presente documento son las mismas que fueron aprobadas por los órganos rectores en sesiones a distancia anteriores, que se desarrollaron con toda normalidad. Además, con el fin de velar por la participación plena y en igualdad de condiciones de todos los Estados Miembros y por la legitimidad de las decisiones adoptadas, se ha hecho todo lo posible para que las sesiones a distancia se ajusten a las prácticas establecidas de las reuniones presenciales hasta donde sea razonablemente posible.

3.2 El Director toma nota asimismo de que la elección del Director tendrá lugar durante la reunión de noviembre de 2021 de los órganos rectores. En vista de la incertidumbre que reina acerca de la posibilidad de realizar una reunión presencial, los órganos rectores decidieron, en su reunión de julio de 2021, que si llegado el caso la reunión de noviembre de 2021 se celebrase total o parcialmente a distancia, el procedimiento de votación para la elección del Director se debería efectuar en persona, mediante cita previa (véase el documento IOPC/JUL21/9/2, punto 7.1.20).

3.3 El Director toma nota, además, de que los procedimientos de votación para la elección del Director se establecen en el documento IOPC/NOV21/7/2/1, y de que no hay más artículos de los Reglamentos interiores que requieran ser suspendidos o enmendados, aparte de los que se señalan en el presente documento.

3.4 A juicio del Director, la prioridad consiste en lograr que la reunión resulte satisfactoria a tenor de lo que establecen los Convenios y que los órganos rectores puedan adoptar las decisiones requeridas para asegurarse de que las Organizaciones continúen funcionando adecuadamente.

4 Medidas que se han de adoptar

4.1 Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a tomar nota de que en la apertura de las sesiones los órganos rectores tendrán que adoptar decisiones acerca de la suspensión o enmienda provisional de artículos de los Reglamentos interiores con respecto a su reunión de noviembre de 2021, según se indica en el punto 2.

4.2 Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a tomar nota de las decisiones de la Asamblea del Fondo de 1992.
